



"Año del Buen servicio al Ciudadano"
"Año del Centenario del Nacimiento de Mario Florián"

Jaén, 02 de Octubre del 2017.

OFICIO N° 117 -2017-GR-CAJ/UGEL-J/DGA-E-PER.DIR.

Señor

Director de la Institución Educativa: _____

Presente.-

ASUNTO : Implementación SUP – Jornada Laboral Completa JEC

Ref. : Oficio Multiple N° 084-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

De nuestra mayor Consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que en el marco del dispositivo de la referencia a) establece el incremento a treinta y dos (32) horas en la jornada de los profesores de la Carrera Publica Magisterial de Nivel Secundario de la Educación Básica Regular de Instituciones Educativas Públicas que implementan el modelo de Jornada Escolar Completa

Con el dispositivo de la referencia b) que regula normas y procedimientos para las contataciones de docentes fortaleza en el marco del Contrato de Servicio Docente a que hace referencia de Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

A partir del mes de Octubre 2017 se ha implementado en el Sistema Único de Planilla - SUP, lo siguiente:

1. Nivel EBR Secundaria – Jornada Escolar Completa – JEC:

Alcance	Reg. Laboral	T. Servidor	Cargo	J.Laboral	Horas Adicionales
Nivel 3 (EBR Secundaria)	8: Ley N° 29944	1: Docente Nombrado	4006: Profesor	30 Horas	1 a 2

- a) Como consecuencia del incremento de jornada de trabajo (32 horas pedagógicas) para los profesores Nombrados de EBR Secundaria (nivel 3), con Jornada Escolar Completa, el Sistema Único de Planilla – SUP permite registrar al Técnico de planilla horas adicionales de 1 a 2 solo para los docentes nombrados con código de cargo (4006: Profesor), de EBR Secundaria (Nivel 3) que laboren en las Instituciones Educativas de Jornada Escolar Completa – JEC.
- b) En ningún caso la jornada laboral de los citados docentes del literal precedente debe superar las 32 horas pedagógicas semanal – mensual.

LTR/DIR.UGEL.J.
JMSQ/J.PER.UGEL.J.
Nkcc/Sec.
Cc.Arch





"Año del Buen servicio al Ciudadano"
"Año del Centenario del Nacimiento de Mario Florián"

- c) El campo horas adicionales solo esta habilitado como máximo hasta 2 horas.
- d) El pago de la hora adicional es equivalente al valor hora según la escala magisterial en que se encuentre ubicado el docente.
- e) Las horas adicionales no forman parte para el cálculo de su remuneración vacacional ni las asignaciones temporales por tipo y ubicación de I.E.

En tal sentido se solicita Informar sobre el cumplimiento a las 32 horas, a partir del mes de Octubre, al Equipo de planilla para el respectivo abono, referente al Oficio Multiple N° 084-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, que otorgo 2 horas adicionales a los colegios JEC.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima Personal.

Atentamente,




Mg. Luciano Troyes Rivera
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



LTR/DIR.UGEL.J.
JMSQ/J.PER.UGEL.J.
Nkcc/Sec.
Cc.Arch